



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2019-GRA/CR.

Huaraz, 20 de Marzo del 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 19 de Marzo del 2019, la Convocatoria N° 004-2019-SE-GRA-CR/CD de fecha 14 de Marzo del 2019, visto y debatido los Oficios N°s 031-2019-GRA/GR y 043-2019-GRA/GR, de fechas 04 y 13 de Marzo de 2019 respectivamente, a través del cual el Gobernador Regional propone aprobar la Contratación Directa por Situación de Emergencia, con la finalidad de contratar de manera excepcional e inmediata, la adquisición de bienes y servicios que demande la atención de las emergencias, y;

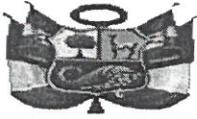
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, dispone: **1.1. Principio de Legalidad.**- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; concordante con su numeral **1.8. Principio de buena fe procedimental.**- "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental"; así como, con el numeral 1.16. de la misma norma, el cual señala taxativamente: **1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.**- "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Gobierno Regional de Ancash, se encuentra sometido a las normas contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los cuales regulan la actuación de las entidades cuando desean adquirir un bien, contratar un servicio u ordenar la ejecución de una obra.;

Que, la Ley de Contrataciones y su Reglamento, establecen por regla general, salvo las excepciones señaladas en dichos dispositivos legales, que cuando las Entidades requieran comprar, contratar un servicio u ordenar la ejecución de una obra, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, de acuerdo con los montos señalados en las normas presupuestarias, se lleve a cabo un procedimiento de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios o subasta inversa electrónica, **contratación directa**, y los demás procedimientos de selección de alcance general que respeten los principios que rigen las contrataciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, indicando que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444;

Que, La Región Ancash debido a su ubicación geográfica, se encuentra expuesta permanentemente al impacto físico de una variada gama de fenómenos naturales y/o antrópicos, sobre todo por la ocurrencia periódica de precipitaciones extraordinarias ya sea por la presencia del “**Fenómeno del Niño**” o de otras perturbaciones climáticas, dando lugar a que los cauces de los ríos incrementen su caudales extremos, originando desbordes o inundaciones en las zonas rurales y urbanas. De igual manera, este tipo de precipitaciones han desencadenado además movimientos en masa como huaycos, deslizamientos, derrumbes, desborde de ríos, entre otras consecuencias, ocasionando daños y pérdidas socio-económicas cuantiosas;

Que, el Literal b) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 señala que “excepcionalmente, las Entidades pueden **contratar directamente** con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) **b)** Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por ente rector del Sistema Nacional de Salud.”; concordante con el artículo 27.2 del mismo cuerpo normativo, el cual establece que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, **Acuerdo del Consejo Regional** o del Concejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: **Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.**- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican (...) **b.1) Acontecimientos catastróficos.**- Que son aquellas de carácter extraordinarias ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, en dichas situaciones, la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u otras estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma; en ese contexto, el Numeral 101.0 del Artículo 101° del indicado Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley; siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, **Acuerdo de Consejo Regional**, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, según prescribe el Numeral 101.2 del Artículo 101° del Reglamento;

Que, el Artículo 43° del Capítulo VII de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece dentro de las Disposiciones Especiales en Materia de Atención de Desastres y Reconstrucción, lo siguiente: **Artículo 43.1** "Autorícese, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas afectadas por desastres de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, y que cuenten con Declaratoria de Estado de Emergencia por desastres o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas Modificaciones presupuestales financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada por Decreto Supremo N° 132-2017-EF, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

Artículo 43.2 "Para tal fin las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 12 de la presente Ley, y en los incisos 3 y 4 del Numeral 48.1 del Artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, el uso de los recursos de los Programas Presupuestales en el marco de la excepción al inciso 4 del numeral 48.1 del Artículo 48 antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10 %) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, siempre y cuando la zona afectada se encuentre declarada en emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente";

Que, en ese contexto, el Numeral 101.4 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: **"Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias"**;

Que mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2019-GRA/CR, de fecha 08 de marzo de 2019 se **APROBÓ DECLARAR** en Situación de Emergencia a la Región Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por el peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el período de lluvias 2018-2019. El artículo Segundo del indicado Acuerdo Regional, dispuso que el Órgano Ejecutivo Regional disponga las acciones necesarias para el uso de los Recursos de los Programas Presupuestales en el marco de la excepción al Inciso 4 del Numeral 48.1 del Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta el diez por ciento (10 %) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, dando cuenta de forma detallada y documentada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 031-2019-GRA/GGR, recepcionada el 04 de Marzo de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, eleva al Consejero Delegado la SOLICITUD para la aprobación de la propuesta para la Contratación Directa, acompañando, adjunto al indicado documento, el Informe Técnico contenido en el Informe N° 103-2019-GRA-GR/ORDNCySC, de fecha 04 de Marzo de 2019 y la Opinión Legal contenida en el Informe Legal N° 08-2019-GRA/GRAJ de fecha 04 de marzo de 2019;

Que, en el expediente administrativo obrante en autos se encuentra el Sustento Técnico para contratar de manera excepcional e inmediata, mediante la modalidad de Compra Directa, la adquisición de bienes, servicios en





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

general, consultorías u otras estrictamente necesarias que demande la atención de las emergencias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales tal como la normatividad aplicable a dicha situación prevé;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 018-2019-GRA/GRAJ de fecha 04 de Marzo de 2019, concluye señalando que resulta legalmente VIABLE la Contratación Directa para la adquisición de bienes, servicios en general, consultorías u otras estrictamente necesarias que demande la atención de las emergencias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales tal como la normatividad aplicable a dicha situación prevé; debiendo, en consecuencia, aprobarse mediante Acuerdo de Consejo Regional, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, Visto el expediente administrativo contenido en el Oficio N° 031-2019-GRA/GR del 04 de marzo de 2019 en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevado a cabo el día 07 de marzo del año en curso, por acuerdo del Pleno de dicho órgano Colegiado, mediante Oficio N° 297-2019-GRA-CR/CD de fecha 11 de marzo del año en curso, se procedió a devolver el indicado expediente al Órgano Ejecutivo Regional a fin que éste sustente con los respectivos informes técnicos de las actividades de mantenimiento en los sectores de grave peligro y alta vulnerabilidad; asimismo, para la Contratación Directa deberá justificar en forma precisa por rubros los gastos programados para hacer frente a los efectos de los fenómenos de la naturaleza;

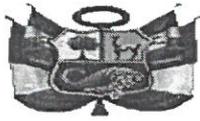
Que, con Oficio N° 043-2019-GRA/GR del 13 de Marzo de 2019, el Gobernador Regional dando respuesta al requerimiento formulado por el Consejo Regional, hace llegar la Estructura de Gastos para la Atención y Prevención de la Emergencia por causa de fuertes precipitaciones pluviales en nuestro ámbito regional, adjuntando a dicho documento los Anexos 1-A, 1-B, 3, 5 y 6, por un monto ascendente a la suma de S/. 10, 000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles); de igual forma, solicita APROBAR la Contratación Directa por Situación de Emergencia;

Que, por las razones expuestas, la propuesta formulada por el Gobernador Regional, mediante Oficio N° 031-2019-GRA/GR del 04 de Marzo de 2019, y ampliada con el Oficio N° 043-2019-GRA/GR del 13 de Marzo de 2019, por el que se propone se propone APROBAR la Contratación Directa por Situación de Emergencia, con la finalidad de contratar de manera excepcional e inmediata, la adquisición de bienes y servicios que demande la atención de las emergencias, resulta técnica y legalmente viable;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir **ACUERDOS REGIONALES**, tal como lo prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: “*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el 19 de Marzo de 2019, el Consejero Delegado da cuenta de los expedientes administrativos contenidos en los Oficios N°s 031-2019-GRA/GR y 043-2019-GRA/GR, de fecha 13 de Marzo de 2019 respectivamente y sus actuados, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido la deliberación de los mismos; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa en el Marco de la Declaratoria de Situación de Emergencia dada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2019-GRA/CR, hasta el Diez por Ciento (10%) del PIA, según la Estructura de Gastos que obran en los Anexos del Oficio N° 0119-2019-GRA-GR/ORDNCySC, elevado al Consejo Regional con el Oficio N° 043-2019-GRA/GGR de fecha 13 de Marzo de 2019, con cargo a regularizar la presentación de los Informe Técnicos y Legales correspondientes; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, bajo responsabilidad, dará cuenta de forma detallada y documentada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo de Consejo Regional, derivando, para tal efecto, todos los actuados a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Regional, respecto de la propuesta aprobada a iniciativa del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, adopta el presente Acuerdo Regional en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Privilegio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO